



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 331

Miercoles 24 de Enero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, detachamientos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la detención de Miguel Matas, natural de Madriguera, en la provincia de Sorja, cuyas señas se expresan á continuación, y siendo habido enpondrán su conducción por tránsito á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

MADRID 20 de enero de 1855.—Luis Segasti.

Señas de Miguel Matas.

Edad 17 años, estatura cinco pies cumplidos, pelo entre castaño y rojo, ojos azules, nariz regular, color algo moreno, y rayado de viruelas; visto calzon y demás ropas á estilo de arriero, con la elástico blanco y borreguico, con capa vieja de paño pardo; lleva un macho mular para vender aceite con mancha mugrosa y de edad de 5 años, labrado de las manos por la parte de las nudillos y en los corbejones de los pies, de siete cuartas de alzada, largo de pelo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Atendido S. M. la Reina (Q. D. G.) á la necesidad y conveniencia de fijar reglas que determinen el orden de ascensos en las dependencias de este Ministerio, conciliables con la justa colocación de los empleados cesantes que la merezcan por su moralidad, aptitud y servicios, se ha dignado mandar:

1.º Las vacantes que ocurran en todas las oficinas dependientes del ministerio de Hacienda serán reemplazadas concediendo una al ascenso y dos á los cesantes que reúnan circunstancias para merecerlas, prefiriendo á los que por consecuencia de los sucesos políticos de 1843 se hallen en aquella situación pasiva y á los que disfruten sueldo por clasificación. También serán atendidos los empleados cesantes que no lo disfruten, y los que prestaron servicios en el alzamiento nacional, si su capacidad y especiales circunstancias les hiciesen acreedores á esta consideración.

2.º Para hacer la calificación de los cesantes que se hallen en el caso de optar á las vacantes que ocurran en el orden que queda determinado, se formará una comisión compuesta de los directores generales de contribuciones Rentas estancadas, Aduanas, contabilidad de Hacienda pública, Tesoro y Caja general de Depósitos de la cual será Secretario un oficial de la Subsecretaría de este Ministerio.

3.º A esta comisión pasarán todas las instancias en solicitud de colocación, á fin de que, justificando los interesados su situación, servicios, aptitud y precedimientos por la causa del Trono constitucional y de la libertad, pueda declarárseles en el caso de ser

colocados, determinando la clase de trabajos y de su importancia en que puedan ser mas útiles.

4.º Las instancias con la calificación hecha en los términos expresados, se remitirán á las respectivas Direcciones generales, á fin de que se atiendan á los interesados segun las vacantes que existan y correspondan á las circunstancias y servicios de cada uno, bien nombrándoles por sí los Directores, si se trata de destinos que llegasen á la dotacion de 6000 reales anuales, ó bien dándolos cabida en las propuestas para los de mayor sueldo que eleven á este ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1855. — Madrid. — Sr. Director general de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Negociado 3.º — Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los empleados nuevamente nombrados por este ministerio, y los que estén disfrutando licencias temporales, se presenten á desempeñar sus destinos en los plazos que marcan las instrucciones vigentes, ó en el que les señalan sus respectivas licencias, siendo la voluntad de S. M. que en ninguno de los dos conceptos se concedan prórrogas en lo sucesivo, y que de V. S. conocimiento inmediatamente cuando los empleados faltan á esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1855. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Segun partes telegráficas de Zaragoza, recibidas en el dia de ayer, fue alterada la tranquilidad con motivo de la represion de un exceso cometido por algunos leñadores. La Milicia nacional, garantía del orden público, se reunió espontáneamente prestando su apoyo á las autoridades y corporaciones populares, que con la mayor energia restablecieron inmediatamente la calma.

El ejército, Milicia nacional y vecindario todo rivalizaron en decision para afianzar el imperio de las leyes y sosiego público ligeramente turbado.

S. M. mandó que inmediatamente se dieran las gracias por despacho telegráfico á los que tan bien han sabido llenar su mision y sus deberes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Bellas Artes y Escuelas especiales.

Vista la instancia de D. Juan Vicens, en que solicita dispensa de edad para hacer oposicion á las plazas de ayudante de las enseñanzas de dibujo que se hallan vacantes en la Academia de Bellas Artes de Barcelona.

Considerando que en las oposiciones se acredita la suficiencia de los contrincantes, y que esta no no siempre depende de la edad, que al prefiar el reglamento la de veinte y dos años, la misma ha sido que al que entró á ejercer el profesorado, tiene representación suficiente para hacerse respetar de lo alumnos, lo cual antes se consigue por la superioridad de conocimientos que por diferencia de años, y por lo mismo no puede estar sujeto á reglas generales, sino á una apreciacion competente en cada caso especial:

Considerando que aun dado el caso que un opositor no debiera, por esta circunstancia, aun siendo propuesto en primer lugar, hacerse cargo de una enseñanza, las oposiciones no solo sirven para obtener cátedras sino para allegar méritos, lo cual no debe dificultarse á ninguno que para ello se crea con la instruccion correspondiente:

Considerando por último que los reglamentos no deben ser restrictivos sino en lo que absolutamente fuere indispensable, y que si por las razones anteriormente alegadas debe concederse esta dispensa, no lo habra para negarla á ningun otro, y por lo tanto debe suprimirse esta ocasion de arbitrariedad, que puede serlo de injusticia. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, no solo que se admita á Vicens á dichas oposiciones, sino que en lo sucesivo no se excluya á ninguno de ellas meramente por motivos de edad, entendiéndose toda limitacion que en este concepto se haga, aun cuando sea de reglamento, solo para el ejercicio de la enseñanza; sobre cuyo extremo, en caso de obtener el primer lugar alguno á quien falte dicha circunstancia, informe la Academia respectiva acerca de si á pesar de ello posee el interesado el caracter y representación necesarias para darse á respetar de los alumnos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, publicándose en la Gaceta (y en el Boletín oficial de este Ministerio para el general conocimiento).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1855. — Euzán. — Señor director general de Bellas Artes y Escuelas especiales.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, en 20 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. ministro de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este ministerio que algunos gefes y oficiales de reemplazo se han ausentado de esta corte, sin autorizacion competente, así como de algunos otros puntos donde tienen señalada su residencia en el distrito del mando de V. E., y en su consecuencia la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que sin pérdida de momento disponga V. E. que todos se presenten al general gobernador de la plaza de Madrid, para conocer los que se hallan en el caso de haber cometido aquella falta, haciendo que el E. M. de la plaza, proceda á verificar el reconocimiento personal de los que puedan hallarse enfermos, en la imposibilidad de hacer la presentacion personal. En cuanto á los que tienen fijada su residencia fuera de la corte, V. E. dictará las disposiciones análogas dando conocimiento á este ministerio del resultado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para que desde luego proceda á cuanto se previene en la inserta Real orden en el concepto de que, á los que tengan consignado su reemplazo fuera de esta capital deberá V. E. exigirles una revista de comision extraordinaria autorizada competente por la autoridad civil donde residan que deberán remitirle á vuelta de correo, dándome V. E. desde luego conocimiento del resultado por lo relativo á los que residan en esta capital y de los fuera de ella tan pronto como reciba los justificantes.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los Sres. que residen en pueblos de esta provincia, quienes deberán presentarse desde luego á los respectivos alcaldes constitucionales para que les autorice la revista de que se hace mérito, y el documento me remitan los interesados directamente por el correo próximo, en inteligencia que de no verificarlo con esta urgencia podrá seguirseles perjuicio.—Rafael Echague.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva en 20 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general de caballería en 15 del actual me dice lo que copio: El Excmo. señor ministro de la Guerra en Real orden de 12 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse en el ejército de Filipinas las vacantes que existen en las armas de infantería y caballería, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que remita V. E. á este ministerio á la mayor brevedad posible, las instancias de los gefes y oficiales que deseen pasar á aquel ejército en su mismo empleo, ayudando V. E. de dar á esta disposición toda la publicidad posible para que puedan optar al pase cuantos individuos lo deseen. Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. para los efectos que son consiguientes en la capitania general de su digno mando, y como consecuencia de lo prevenido en la última parte de la inserta

Real orden. Lo que transcribo á V. E. para que se sirva darle la publicidad conveniente á fin de que llegue á noticia de los gefes y oficiales de reemplazo y en comision activa residentes en esta provincia.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los interesados.—Echague.

ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 24 de noviembre último, esta Direccion ha señalado el día 13 del próximo mes de febrero para la liquidacion en pública subasta, que con sujecion á las siguientes advertencias ha de tener lugar, á la una de la tarde en Madrid ante la Direccion general, y en Pamplona ante el gobernador de la provincia de Navarra, de los obras del nuevo puente colgado que debe construirse sobre el Ebro, en Rincon de Soto, como parte de la carretera general que desde Guadalajara por Soria se dirige á dicha provincia.

El acto de la subasta se ha de celebrar con arreglo á lo prevenido en la instruccion aprobada por Real orden de 18 de marzo de 1852.

Siendo el periodo de 25 años el tipo máximo señalado para satisfacer al empresario en pago de las obras la anualidad de 120,000 rs., se admite que las rebajas que se ofrezcan por los licitadores, deberán ser de uno ó mas meses completos.

La garantía que deberán depositar los licitadores para tomar parte en la subasta será de 60,000 rs. Los mismos que servirán al adjudicarlo para construir su fianza antes del otorgamiento de la escritura, cuyos gastos y su copia serán de su cuenta.

La memoria y presupuesto del anteproyecto con el plano y perfiles del punto fijado para emplazamiento del puente, y los pliegos de condiciones particulares y generales á que deberá sujetarse la construccion de las obras y su conservacion, estarán de manifiesto en el ministerio de Fomento y en la secretaria del Gobierno civil de Pamplona en union de la tarifa de derechos que se ha de establecer en el pontazgo que se hipotecará como garantía de pago.

Madrid 16 de enero de 1855.—El Director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montosiño.

Alcaldía constitucional de Albalat de la Ribera

Hállase vacante la secretaría de este ayuntamiento con la dotacion anual de 3000 rs. vn., pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes á ella dirigidos sus solicitudes, francas de porte á esta corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anun-

ajo en el Boletín oficial y en la Gaceta.
Albalat de la Ribera 28 de diciembre de 1854.
El alcalde, Cayetano Martí.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Alcorcon se saca á pública subasta la casa matadero perteneciente á sus propios, y para sus remates han señalado los señores de su ayuntamiento los días 28 del presente y 4 de febrero entrante, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Igualmente se subastan en los mismos días los arbitrios concedidos por la Excm. Diputación provincial, que lo son tienda de mercería y peso y medida por lo que resta de año, rebajando de tercera parte del tipo señalado por base por no haber habido licitadores en sus anteriores remates. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En la villa de Alcorcon se halla formado el repartimiento y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por término de seis días. Las personas que tengan que hacer reclamación lo harán en el término marcado, para pasado no se oirá ninguna como dispone la ley.

Se vende la franquetería de una tienda de comestibles, sita en la calle de la Adena, núm. 37, adhiriendo al mismo tiempo, que si gusta la tienda y conveñiere, también se venden los géneros y pueden quedar en la casa.

El ayuntamiento de la villa de El Prado arrionada en pública subasta por todo el presente año la casa matadero de carnes para el partido de la villa, celebrando dos remates que tendrán efecto en los días 4 y 11 de febrero próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, según el pliego de condiciones que de manifiesto al público tiene en su secretaría.

El ayuntamiento constitucional de San Martín de la Vega autorizado por Real orden de 16 del actual ha acordado sacar á la subasta las leñas tany de la parte izquierda del río Jarama de esta comunidad vecinal, y ha señalado para su remate el domingo 4 de febrero, admitiéndose terminada que sea la subasta la puja del quinto según se previene en el art. 79 de la ordenanza vigente de montes, y bajo el oportuno pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del infrascrito, que estará en el acto del remate que tendrá efecto en las salas consistoriales de once á doce del espresado día.

En San Sebastián de los Reyes se celebran por la presente inverna y la próxima de 1856 las yerbas del cuartel titulado Palomares, para mil cabezas de ganado lanar, para cuyo remate está señalado el domingo 28 del actual á la hora de las diez en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

par, para cuyo remate está señalado el domingo 28 del actual á la hora de las diez en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

D. Ildefonso María Ropero, militar nacional voluntario del arma de caballería, benemérito de la patria, condecorado con varias cruces y distintivos por servicios prestados á la misma, profesor de educación primaria, elemental completa y secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa de Cubas.

Certifico: Que en virtud de providencia del señor alcalde constitucional de esta población y de conformidad con los arts. 16, 17 y 18 de la ley de 3 de febrero de 1828 se subastan los bienes que á continuación se espresan para pago de lo que Gregorio Arroyo, alcalde y depositario que ha sido en los siete primeros del año último, resulta adeudar á los fondos municipales.

Una viña en el camino de Carranque, su cabida una fanega de 400 estadales, con unas 400 cepas, que linda por oriente con tierra de Vicente Hernandez, mediodía con otra de Fermin de Torres, poniente con majuelo de Esteban Muñoz, y norte con camino ó vereda que conduce á Carranque.

Un sembrado de tres fanegas de tierra de arrendamiento, de la propiedad de Bernardo Serrano, vecino de Serranillos situada en los Laderones, que linda á oriente con otra del mismo Serrano, mediodía con el arroyo que baja del Prado, poniente Sebastian Aguado y norte con dicho Prado.

Otro sembrado de trigo, de dos fanegas, en tierra enajenada á don Laureano Garcia, situada en el tejár, que linda á oriente y mediodía con otra de don Gabriel Cassy, poniente con otra de Ramona Martín Crespo y norte con otra de don Juan Biarce.

Cuya venta en pública licitación tendrá efecto el domingo 25 de febrero venidero, de diez á doce de su mañana en la secretaría del ayuntamiento en favor del postor que mejor proposición hiciere.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripciones á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redacción del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Presian en el mercado de hoy.

Trigo de 39 1/2 á 47 rs. vn.
Cebada..... de 18 á 18 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 28
Madrid 23 de enero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Púa, calle de Madera Alta 42.